CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS- CD-011-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS TEMAS CONTABLES Y/O FINANCIEROS QUE LE SEAN ASIGNADOS Y SE REQUIERAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA. CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones: **A. GENERALES**: 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de las actividades que se deben ejecutar en el marco del mismo. 4. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato. 10. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así mismo comunicar al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. 11. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos de este, si a ello hubiera lugar. 12. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos de este, si a ello hubiera lugar 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 15. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos. 16. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. (en los casos que aplique). 17. Utilizar el Sistema de gestión documental para recibir y tramitar peticiones, en caso de requerirse, al igual que deberá

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS- CD-011-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA

utilizar los formatos de gestión de calidad (si aplica) en el desarrollo de sus actividades. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 18. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 19. Crear, ordenar y organizar los expedientes de acuerdo con las Tablas de Retención Documental – TRD, registrar los expedientes en el Formato único de Inventario Documental FUID, según los lineamientos de gestión documental que se encuentran establecidos al interior de la entidad y la normatividad archivística vigente. 20.Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual B. **ESPECIFICAS.** 1. Pactar con el supervisor del contrato, a través de un cronograma de ejecución o plan de trabajo, la forma en que se desarrollarán las actividades objeto del contrato, del mismo modo se deberá actualizar cada vez que se modifiquen las fechas y/o compromisos acordados por las partes. 2. Apoyar en la verificación de cotizaciones solicitadas por la Entidad y estructuración de estudio de mercado de cada proceso de selección que pretende adelantar el municipio. 3. Apoyar el proceso de evaluación financiera y/o económica de los diferentes procesos precontractuales que adelante la administración. 4. Apoyar el proceso de estructuración de análisis del sector, verificación de oferta y demanda e históricos de contrataciones de acuerdo a las necesidades de la entidad. 5. Realizar el acompañamiento en la estructuración de los indicadores financieros y demás requisitos financieros esenciales para los diferentes procesos de contratación. 6. Apoyar en la revisión y respuesta a las diferentes observaciones financieras presentadas por proponentes o interesados en los diferentes procesos contractuales que adelante la administración. 7. Evaluar los aspectos económicos, financieros y operativos de las propuestas presentadas según los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o el que haga sus veces, así como realizar la verificación de los estados financieros de los procesos de contratación que adelante el municipio. 8. Emitir conceptos financieros cuando así lo requiera el Supervisor del contrato. 9. Apoyar a la administración en la revisión financiera de las liquidaciones de convenios y contratos que están a cargo de la Oficina de Contratación. 10. Las demás solicitadas por el Supervisor del contrato en la ejecución del mismo, cuando así se requiera. **CLÁUSULA SEGUNDA - - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1**. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.2. Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.3. Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisor/a del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago. 4. Designar el/la supervisor/a del contrato.5. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Municipio La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS- CD-011-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA

contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor de este contrato será la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)** se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. **FORMA DE PAGO**: a) pagos mensuales vencidos de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** . 2) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. (si aplica)previa presentación de los siguientes documentos: *Estos pagos serán cancelados* previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, presentación de la cuenta de cobro, los informes de ejecución del contratista, el informe de supervisión y el recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, *y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar*, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.* ***PARÁGRAFO TERCERO****: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.* **CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria, así las cosas, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad se estima que no es necesario requerir garantías en atención a la naturaleza, forma de pago establecida dado que es una vez revisados y certificado el cumplimiento de las obligaciones a satisfacción, así como el valor del mismo. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Hacienda en quien este designe. El Supervisor estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a **EL CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ò por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, serán dirimidas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL/LA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE , podrá designar mediante

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS- CD-011-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA

comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "Supervisor" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **CLÁUSULA OCTAVA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO:** El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Alcaldía Municipal de Subachoque.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Municipio para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Administración municipal y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno. En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento. **CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar Al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Secretaría de Hacienda. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS- CD-011-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA

valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Secretaría de Hacienda. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN**: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO:** En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal,

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS- CD-011-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA

las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Alcaldía Municipal de Subachoque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CAPACITACIONES:** El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Alcaldía Municipal de Subachoque / MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:** El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN:** El Contratista es un ente independiente del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SUBACHOQUE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Subachoque. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS- CD-011-2025 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA

contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única, en caso de aplicar y afiliación a la ARL b- Por parte del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única en caso de aplicar. - por ambas partes la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA –- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250000035 del 08 de enero de 2025. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Valentina Romero- Profesional Universitario

MINUTA DE ADICIÓN N. 1 Y PRORROGA N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-CD-011-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.880.522 de Subachoque, en su condición de Alcalde Municipal de Subachoque según Acta de posesión N. 4 de la Notaria Única del Circuito de Subachoque y el Rosal de fecha de 21 de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.513.572, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICION N. 1 Y PRORROGA N. 1** al **CONTRATO CPS-CD-011-2025,** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS TEMAS CONTABLES Y/O FINANCIEROS QUE LE SEAN ASIGNADOS Y SE REQUIERAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA"** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día quince (15) de enero de 2025 se suscribió **CPS-CD-011-2025,** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS TEMAS CONTABLES Y/O FINANCIEROS QUE LE SEAN ASIGNADOS Y SE REQUIERAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA" 2)** Que el plazo de ejecución se pactó por **OCHO (8) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Que el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE 4)** Que, el día dieciséis (16) de enero de 2025 se suscribió acta de inicio del citado contrato. **5).** *La Secretaría de Hacienda ha identificado la necesidad de dar continuidad a los servicios profesionales asociados a brindar apoyo en los aspectos financieros y/o económicos de los diferentes procesos de selección que adelante la entidad, así como los demás temas contables y/o financieros, y en atención a las necesidades actuales de la entidad y con base en los principios de eficiencia, continuidad del servicio y cumplimiento de las funciones misionales de la administración, se considera necesario adicionar y prorrogar el contrato suscrito con la contadora ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA en calidad de contratista, dado que se debe garantizar la continuidad y el cumplimiento eficaz de actividades estratégicas, las cuales se describen a continuación: 1. Continuidad del servicio: El acompañamiento financiero y/o económico prestado por el contratista ha sido fundamental para garantizar la correcta interpretación y aplicación de la normatividad vigente en el ámbito financiero, así como para el apoyo financiero al área jurídica en la estructuración y consolidación del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. 2. Carga laboral vigente y acumulada: El área jurídica presenta actualmente una carga significativa de procesos contractuales, y de apoyo financiero que requieren conocimiento detallado de los asuntos en curso. La experiencia acumulada del contratista permite una gestión más eficiente de estos procesos 3. Cumplimiento de metas institucionales: La labor del contador ha contribuido directamente al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo y otros instrumentos de planeación institucional. La prórroga y adición permiten continuar con el desarrollo de actividades que aún no han concluido, como apoyo en la elaboración de estudios de mercado, análisis del sector, proyección de indicadores financieros, evaluaciones económicas, entre otros. 4. Disponibilidad presupuestal y marco legal. La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para*

MINUTA DE ADICIÓN N. 1 Y PRORROGA N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-CD-011-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA

atender la adición propuesta, y el procedimiento de prórroga se ajusta a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), en especial en lo referente a la continuidad del objeto contractual y la no modificación sustancial del contrato original. Se proyecta que durante el término de la prórroga solicitada la contratista continúe con el apoyo financiero en la Oficina de contratación como apoyo en la elaboración de estudios de mercado, análisis del sector, proyección de indicadores financieros, evaluaciones económicas, respuestas a observaciones de carácter financieros, entre otros, que permitan adelantar los procesos de selección que se encuentran pendientes por radicar y que se tramitan en el último trimestre del año, así como las actividades propias de su experticia para la estructuración de los convenios y contratos interadministrativos, previo a la ley de garantías, que permitan la correcta ejecución de los procesos contractuales que la administración municipal pretende adelantar en el resto de la vigencia. Su continuidad permitirá no interrumpir el valioso trabajo que se realiza con las diferentes áreas en cuanto a la aplicación de conocimiento financieros y/o económicos, respuestas de observaciones y revisión de fichas técnicas. Aunado a lo anterior, esta continuidad del apoyo financiero que se le ofrece a la contratación brinda un fortalecimiento a la seguridad financiera de la actividad contractual ya que el actual contratista ha ejecutado a cabalidad el contrato, apoyando en los diferentes requerimientos que se le ha solicitado y la prestación del servicio no se ha interrumpido bajo ninguna circunstancia. Por lo anterior, como parte del cumplimiento de inversión de la administración, se puede contraer en la gestión, atención y satisfacción de las necesidades sociales y el interés en general. La presente adición y prorroga resulta en una herramienta que permite el desarrollo y la materialización de adquisición de bienes y servicios requeridos por el municipio. Asimismo, esta modificación se fundamenta en la necesidad de que la administración, en el marco de su gestión administrativa, garantice el adecuado desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior, considerando que el contratista posee las aptitudes, habilidades y cualidades necesarias para ejecutar, de manera eficiente y brindar el apoyo financiero en los procesos contractuales indispensables para el correcto funcionamiento del Municipio de Subachoque. **6)** Que, para efectos de determinar el valor de la presente adición, se tomó el valor por día lo que arrojó un valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($13.466.667). 7)** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indican que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato **8)**. Que, el concepto del Consejo de Estado No. 2263 del 17 DE MARZO DE 2016 dado por el consejero Ponente: Dr. Édgar González López: "(…) El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con esta razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel" A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato

MINUTA DE ADICIÓN N. 1 Y PRORROGA N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-CD-011-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA

sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección" (…)" **9).** *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso*" A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […]. **10)** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo del **CPS-CD-011-2025**, de acuerdo con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR** el valor del contrato, por la suma de **TRECE MILLONES**

MINUTA DE ADICIÓN N. 1 Y PRORROGA N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-CD-011-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA

CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($13.466.667), para un valor total del contrato de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($45.466.667) MCTE. CLAUSULA SEGUNDA:** Que, el valor de la adición se encuentra respaldado en la disponibilidad presupuestal N. 2025000436 expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA TERCERA. PRORROGAR** el plazo del contrato por TRES (3) MESES y ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, con nueva fecha de terminación el día 26 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA**: **PUBLICACIÓN** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** - La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II, para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad

Proyectó: Magda Lucia Muñoz- Contratista
Revisó: Yina M. Londoño- Asesora Jurídica Externa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE AGUAS DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA**
C.C. No.	**1.073.513.572 de Funza**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURIA PÚBLICA EN ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA, INFORMES A LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2025"**
VALOR:	**TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 37'800.000).**
PLAZO:	**DOCE MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
SUPERVISIÓN:	**GERENTE**

Entre los suscritos, a saber; por una parte, **MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52'995.558 de Bogota DC, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.** con NIT. 900.322.539-4 y, de conformidad con el Acta de Junta Directiva N 001 del 02 de Enero de 2024, donde se aprueba su nombramiento, y queda autorizado para celebrar Contratos según el numeral 7 del Artículo 51 de la Escritura Pública No. 624 de 2009, por una parte, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.073.513.572 de** Funza / Cundinamarca, quien para los efectos del presente se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Empresa de Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P., fue creada mediante Escritura Pública número 624 de 2009 de la Notaría Única de Subachoque, como sociedad por acciones con capital oficial para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Subachoque, b) Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 establece que salvo las excepciones que establezca la Ley, las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado, c) Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal", d) Que la Empresa de Servicios Públicos mediante Acuerdo No. 009/2023 de la Junta Directiva en uso de sus facultades, tiene aprobado el Manual de Contratación y facultades para contratar, e) Que la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución 151 de 2001, aprobó la regulación integral de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que incluye el régimen contractual de las personas prestadoras, f) Que el Manual de Contratación de la Empresa otorga la facultad de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación Directa (art. 36 núm. 2 al señalar que: *"ARTÍCULO 36 – Procedencia de la contratación directa. La AAS ESP, podrá aplicar la modalidad de Contratación Directa en los siguientes casos: (...). 2. Cuando la cuantía total del contrato a celebrar no exceda los ciento veinte salarios mínimos mensuales vigentes (120 SMMV)"*, g) Que no existe personal de planta con la capacidad e idoneidad para prestar el servicio a contratar y la empresa requiere la contratación de los servicios respectivos de acuerdo con el estudio previo.

h) Que la Empresa Aguas y Aseo de Subachoque S.A. tiene apropiación y disponibilidad presupuestal de la presente vigencia fiscal para atender el gasto, i) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que al suscribirse el presente contrato, no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley 142 de 1994, ni en las establecidas en la Ley 80 de 1993, según remisión expresa del mismo artículo 44 anterior, numeral 4º y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen (aplicarán también las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 66 de la Ley 142 de 1994), que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes aquí firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar a la entidad por sus propios medios, con plena autonomía profesional y/o técnica los siguientes servicios, a saber: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURIA PÚBLICA EN ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA, INFORMES A LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2025" de acuerdo con el estudio previo que hace parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: -** Contar con información financiera oportuna y confiable que permita la toma de decisiones, entre ellas incluyendo las aquí esbozadas y las estipuladas en el acápite de características del servicio a contratar: Dar cumplimiento a las normas expedidas por los organismos de control. - Revisar en forma sistematizada los registros contables que se originan en las diferentes dependencias de la Entidad. - Presentación electrónica a través del aplicativo CHIP informe financiero trimestral y anual saldos y movimientos a la Contaduría General de la Nación. - Presentación electrónica a través del aplicativo CHIP informe Operaciones Reciprocas trimestral y anual saldos a la Contaduría General de la Nación. - Presentación electrónica a través del aplicativo CHIP informe Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) semestral a la Contaduría General de la Nación. •Procesar todos los datos consignados en los soportes contables generados en las diferentes áreas de la empresa, al igual que la Revisión de todos los datos procesos contables actuales. Entregar de manera oportuna los informes que sean requeridos por la Gerencia y los diferentes Entes estatales dentro de los términos y las fechas establecidas. •Asesoría en el desarrollo de las labores diarias en el aspecto contable. •Desarrollo, implementación y mejoramiento de procesos. •Evaluación y seguimiento para establecer los ajustes necesarios. •Realización de los estados financieros: realizar los estados financieros a fin de cada periodo de acuerdo con las normas legales y lo exigido por los entes de vigilancia y control, muestren con razonabilidad el estado de su empresa. •Realización de los impuestos: examinando el cumplimiento de las normas tributarias pertinentes al sector se realizarán los impuestos que sean menester como retenciones, IVA e ICA Etc. •Aplicación de normativa y otras: Establecer si se han cumplido las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las decisiones de la asamblea general, junta directiva y demás órganos de administración que se apliquen al objeto social de la entidad. Control aplicado: Evaluando los controles integralmente, sugerir sobre los adecuados controles para implantar sistemas y procedimientos tendientes a lograr una correcta supervisión y custodia de los bienes y el patrimonio de la entidad. •Revisar comprobantes contables de ingresos y gastos de la Empresa de Aguas y Aseo de Subachoque S.A E.S.P., seguimiento a las causaciones de las cuentas por cobrar. •Elaboración de impuestos Nacionales para presentar, y pagar en los meses respectivos de cada vigencia de acuerdo con el calendario Tributario 2023. •Elaboración de impuestos Departamentales para presentar y pagar de acuerdo con el calendario expedido. •Elaboración de las conciliaciones bancarias por cada uno de los meses del año. •Liquidación laboral definitiva de funcionarios que se retiren de su cargo. •Preparación y revisión de la contabilidad para la rendición de informes de contabilidad Balance General, Estado de cambios en la situación financiera y de las Notas a los Estados Financieros. •Asesoría en las inquietudes relacionadas con las actividades propias y diarias de la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato

celebrado. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones especificas: 1. Revisar todos los datos consignados en los soportes contables generados en las diferentes áreas de la empresa, al igual que la Revisión de todos los datos procesos contables actuales. 2. Entregar de manera oportuna los informes que sean requeridos por la Gerencia y los diferentes Entes estatales dentro de los términos y las fechas establecidas. 3. Asesoría en el desarrollo de las labores diarias en el aspecto contable. 4. Desarrollo, implementación y mejoramiento de procesos. 5. Evaluación y seguimiento para establecer los ajustes necesarios.6. Realización de los estados financieros: realizar los estados financieros a fin de cada periodo de acuerdo con las normas legales y lo exigido por los entes de vigilancia y control, muestren con razonabilidad el estado de su empresa. 7. Realización de los impuestos: examinando el cumplimiento de las normas tributarias pertinentes al sector se realizarán los impuestos que sean menester como retenciones, IVA e ICA Etc. 8. Aplicación de normativa y otras: Establecer si se han cumplido las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las decisiones de la asamblea general, junta directiva y demás órganos de administración que se apliquen al objeto social de la entidad. 9. Revisar comprobantes contables de ingresos y gastos de la Empresa de Aguas y Aseo de Subachoque S.A E.S.P. 10. Seguimiento a las causaciones de las cuentas por cobrar. 11. Elaboración de impuestos Nacionales para presentar en los meses respectivos de cada vigencia de acuerdo con el calendario Tributario de la vigencia. 12. Elaboración de impuestos Departamentales para presentar y pagar de acuerdo con el calendario expedido. 13. Elaboración de las conciliaciones bancarias por cada uno de los meses del año. 14. Liquidación laboral definitiva de funcionarios que se retiren de su cargo. 15. Preparación y revisión de la contabilidad para la rendición de informes de contabilidad Balance General, Estado de cambios en la situación financiera y de las Notas a los Estados Financieros. 16. Asesoría en las inquietudes relacionadas con las actividades propias y diarias de la Empresa. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor final para el presente contrato será de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 37'800.000). A)** los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: **I)** Doce (12) pagos parciales mensuales equivalentes a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 3'150.000,oo).** Para cada uno de los pagos, el contratista debe presentar

la siguiente información: **A-** Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **B-** Informe de actividades con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tales como actas de reunión, registro fotográfico a color, certificaciones y/o documentos a que haya lugar. **C-** Cuenta de cobro. **V)** El supervisor del contrato deberá presentar: **A-** Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. **B-** Informe de supervisión. **C-** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del valor total del contrato por parte de la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P. se hará mediante el Sistema Automático de pagos, realizando consignaciones a la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por este, en el momento de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales la suma de **TRES MILLONES CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 3'150.000,oo). CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La empresa pagará los gastos que ocasione el presente contrato con cargo al CDP No. 2025000003 de fecha dos (02) de enero de 2025 expedido por la tesorería de la empresa de Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S. P., así:

No. RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.008.04. 1.2.3.2.27	Servicios de Asesoría Contable, Financiera y Tributaria	$ **37'800.000**

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El Contratista desarrollará el objeto del presente contrato de prestación de servicios con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. Así mismo y conforme a lo previsto por el manual de contratación de la Empresa, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISOR:** Comprenderá una serie de obligaciones propios a la supervisión, estos se encuentran esbozados en el estatuto de contratación de la Empresa, a saber: *"43.4. Funciones básicas e implícitas del supervisor. Sea cual sea la modalidad de contratación seleccionado por la AAS ESP, la relación contractual lleva inmersa las siguientes funciones a cargo del supervisor, lo anterior sin perjuicio que puedan ser adicionadas para cada caso específico y en consideración de la empresa, a saber: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito a la AAS ESP respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la empresa, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir a la AAS ESP, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea*

suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato." CLÁUSULA DÉCIMA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, juramento que se entiende prestado con las firmas de las partes (Arts. 126 y 127 de la C.P., artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículos 44 y 66 de la Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes y normas que las modifiquen, adicionen o complementen). **PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la ley 311 de 1996, junto con lo dispuesto en la ley 2097 de 2021, **EL CONTRATISTA** manifiesta no conocer existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, que cumplirá con sus obligaciones de familia y en el evento que llegaré a conocer de alguno se obliga a cumplir conforme a la norma ya colombiana ya establecida. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, la empresa tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será hasta por el treinta por ciento (30%) del precio del contrato, si el incumplimiento es total o si se declara la caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza que la EMPRESA descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la imposición de las multas o declaratoria de caducidad, La EMPRESA, a través del respectivo Supervisor, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 47 (parágrafo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y concordantes, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal ni lo exime de indemnizar perjuicios superiores. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato con autorización previa y escrita por parte de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **GARANTÍAS:** De acuerdo con la estimación de riesgos previstos en el estudio previo y teniendo en cuenta el artículo No. 28 del manual de contratación estatal de esta Empresa, la entidad evaluó que no se hace necesario la suscripción de garantía alguna. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento del objeto contractual, b) Por vencimiento del término de ejecución, c) Por mutuo acuerdo siempre que no se causen perjuicios a la EMPRESA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la prestación del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46.1 del estatuto de contratación, las prestaciones de servicios están exceptuadas de liquidación. "44.1. Contratos objeto de liquidación y sus causales. Serán contratos que requieren liquidación; los contratos de tracto sucesivo y de ejecución instantánea, aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, contratos de obra, los que arrojen un saldo sin ejecutar a favor de la empresa y los demás que lo requieran. **Se exceptúan de esta liquidación los contratos de prestación de servicios."** CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: Las partes con el fin de buscar en forma rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de los trabajos, acudirán a los mecanismos previstos en la normativa, tales como conciliación, amigable composición y transacción ante todas aquellas oficinas e instituciones autorizadas por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato con autorización previa y escrita por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, en especial, a lo consagrado en el artículo 132 de Ley 142 de 1994, el manual de contratación de la entidad y demás cuerpos normativos aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere del registro presupuestal y acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Para todos los efectos contractuales el lugar de cumplimiento será el Municipio de Subachoque, Cundinamarca.

En constancia, se firma en el Municipio de Subachoque a los dos (02) días del mes de Enero de 2025.

POR LA EMPRESA,

MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GÓMEZ
Gerente
AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A E.S. P

EL CONTRATISTA,

ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA
C.C. 1.073.513.572 de Funza
Contratista

Proyecto: Dra. Edna Liliana Yomayusa Martínez
Asesor Jurídico Externo
Reviso y aprobó: Dra. María del Pilar Hernández Gómez
Gerente

BORRADOR
COPIA
OBJETO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA -EAMOS ESP

Nit. 832000850-2

CERTIFICA QUE

La señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1,073,513,572** expedida en Funza., estuvo vinculada con esta Empresa mediante contrato laboral a término indefinido desde el día 26 de junio de 2019 hasta el 25 de diciembre de 2023, desempeñó el cargo de **Profesional I Contador** devengó un salario mensual de **Cuatro Millones Doscientos Diez Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos ($4.210.395,00) M/cte.**

Desarrollando las siguientes funciones:

1. Llevar la contabilidad de la Empresa.
2. Registrar oportunamente los movimientos contables de ingresos y egresos.
3. Elaborar y presentar oportunamente los estados financieros de la empresa con sus respectivos análisis.
4. Llevar la contabilidad de costos y generar los informes por servicio, cumpliendo las normas legales.
5. Realizar conciliaciones de la información financiera y de costos con otras áreas de la empresa como: Dirección de Acueducto, Dirección de Alcantarillado, División Comercial, División de plantas de tratamiento PTAP y PTAR, lo relacionado con inversiones y mantenimientos, ingresos y cartera, y el consumo de los diferentes insumos utilizados en cada servicio.
6. Diseñar e implantar los procedimientos contables y de costos que deben aplicarse por todas y cada una de las dependencias de la Empresa, para garantizar el eficaz y oportuno registro de las operaciones.
7. Presentar oportunamente, a la Junta Directiva, la Contraloría Departamental, la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia de Servicios Públicos y a las demás Entidades e instancias que las Leyes y Reglamentos establezcan, la información financiera de la empresa.
8. Revisar conciliaciones bancarias y movimientos bancarios.
9. Generar las órdenes de pago de los compromisos adquiridos por la empresa.
10. Elaborar y evaluar los resultados económicos y financieros, a través de los indicadores de gestión del área.

11. Elaborar y presentar oportunamente las declaraciones de pago de Impuestos de carácter Nacional, Municipal o de cualquier otro orden, a que esté obligada la empresa.
12. Presentar a las Direcciones de Acueducto y Alcantarillado los informes de ingresos, gastos y costos por servicio.
13. Hacer retención de los impuestos que determiné la ley sobre los pagos que efectué la Empresa e informar oportunamente a la Jefatura de División, para efectos de presentación de declaraciones y pago de los mismos a favor de la Entidades correspondientes, en las fechas determinadas por las normas respectivas.
14. Realizar el reporte de la información financiera requerida por las entidades del sector, en especial al sistema único de información SUI de la SSPD, así como atender los requerimientos de las entidades de regulación y vigilancia.
15. Expedir los Certificados de Retención en la Fuente a empleados, contratistas y proveedores, en los términos y fines de ley.
16. Cumplir con las políticas establecidas para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad
17. Cumplir con las normas contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
18. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, el día doce (12) del mes de marzo de 2024.

CHRISTIAN GIOVANNY HERRERA NOVOA
Gerente EAMOS E.S.P

Proyectó: Diana Valdelamar G-Analista de nómina. EAMOS ESP
Aprobó: Ing. Christian Giovanny Herrera Novoa– Gerente EAMOS ESP

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA -EAMOS ESP
Nit. 832000850-2

CERTIFICA QUE

El señor(a) **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA identificada** con cédula de ciudadanía No. **1,073,513,572** expedida en Funza., se encuentra vinculada con esta Empresa mediante contrato laboral a término indefinido desde el día 26 de junio de 2019 desempeñando el cargo de **Profesional I Contador** devengando un salario mensual de **Tres millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Pesos ($3.345.300,00) M/cte**.
.

Desarrollando las siguientes funciones:

1. Llevar la contabilidad de la Empresa.
2. Registrar oportunamente los movimientos contables de ingresos y egresos.
3. Elaborar y presentar oportunamente los estados financieros de la empresa con sus respectivos análisis.
4. Llevar la contabilidad de costos y generar los informes por servicio, cumpliendo las normas legales.
5. Realizar conciliaciones de la información financiera y de costos con otras áreas de la empresa como: Dirección de Acueducto, Dirección de Alcantarillado, División Comercial, División de plantas de tratamiento PTAP y PTAR, lo relacionado con inversiones y mantenimientos, ingresos y cartera, y el consumo de los diferentes insumos utilizados en cada servicio.
6. Diseñar e implantar los procedimientos contables y de costos que deben aplicarse por todas y cada una de las dependencias de la Empresa, para garantizar el eficaz y oportuno registro de las operaciones.
7. Presentar oportunamente, a la Junta Directiva, la Contraloría Departamental, la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia de Servicios Públicos y a las demás Entidades e instancias que las Leyes y Reglamentos establezcan, la información financiera de la empresa.
8. Revisar conciliaciones bancarias y movimientos bancarios.
9. Generar las órdenes de pago de los compromisos adquiridos por la empresa.
10. Elaborar y evaluar los resultados económicos y financieros, a través de los indicadores de gestión del área.

GIANGEROMETTA
ALCALDE - JUNTOS HACIA EL FUTURO

11. Elaborar y presentar oportunamente las declaraciones de pago de Impuestos de carácter Nacional, Municipal o de cualquier otro orden, a que esté obligada la empresa.
12. Presentar a las Direcciones de Acueducto y Alcantarillado los informes de ingresos, gastos y costos por servicio.
13. Hacer retención de los impuestos que determiné la ley sobre los pagos que efectué la Empresa e informar oportunamente a la Jefatura de División, para efectos de presentación de declaraciones y pago de los mismos a favor de la Entidades correspondientes, en las fechas determinadas por las normas respectivas.
14. Realizar el reporte de la información financiera requerida por las entidades del sector, en especial al sistema
15. único de información SUI de la SSPD, así como atender los requerimientos de las entidades de regulación y vigilancia.
16. Expedir los Certificados de Retención en la Fuente a empleados, contratistas y proveedores, en los términos y fines de ley.
17. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023.

HELMUTH MAURICIO CÁRDENAS CAJAMARCA
Gerente EAMOS E.S.P

Proyectó: Diana Valdelamar G-Analista de nómina.
Aprobó: Ing. Helmuth Mauricio Cárdenas Cajamarca – Gerente EAMOS ESP

SECRETARIA DE EDUCACION DE MOSQUERA
899999342-3
No. 199

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CANTOR GARCIA ANGIE DANIELA identificado con C.C. número 1073513572 expedida en Funza (Cun), ingresó a esta entidad el 23/02/2018, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Técnico Administrativo grado 03, en el(la) Institución Educativa La Merced, en la ciudad de Mosquera (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, con una asignación básica mensual de 2.313.272 e ingresos adicionales por 0, desarrollando las siguientes funciones:

FUNCIONES ESCENCIALES

1.Aplicar conocimientos técnicos, propios de su especialidad para la ejecución de programas, proyectos y procesos de la dependencia observando los protocolos, metodologías y procedimientos establecidos. 2. Diseñar, coordinar, aplicar y supervisar la implantación de métodos y procedimientos técnicos y administrativos relacionados con en el manejo de los documentos, procesos y/o tramites propios de la gestión que desarrolle la dependencia, de acuerdo con los parámetros, directrices, protocolos y procedimientos establecidos. 3. Registrar, analizar y mantener actualizada la información, estadísticas, cuadros y documentos que se le encomienden en los tiempos y procedimientos establecidos. 4. Administrar y operar las bases de datos, tecnologías y demás sistemas de información, propios de la dependencia, área funcional o proceso que maneje o le sea asignado. 5. Brindar asistencia técnica, administrativa, y operativa en su área de conocimiento y de desempeño, para el desarrollo de programas, proyectos y/o procesos de la dependencia o área funcional asignada, para el logro de los objetivos institucionales, de acuerdo con los protocolos, métodos y procedimientos establecidos. 6. Generar los conceptos técnicos, informes y demás documentos que se requieran en la dependencia, de acuerdo con los parámetros, términos, metodologías y procedimientos establecidos para tal fin. 7. Ejecutar actividades y procesos de organización, diseño, consolidación y/o sistematización de información y documentos oficiales de carácter técnico de la dependencia o área funcional concordantes con las políticas administrativas, metodologías y procedimientos establecidos. 8. Analizar, proponer, registrar y/o ejecutar la implementación de sistemas de información que garanticen la agilidad, confiabilidad de la información, estadísticas, proyecciones y cálculos, para apoyar el proceso de toma de decisiones y la interacción entre las dependencias. 9. Proponer e implementar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. 10. Cumplir con las normas, planes, programas y procesos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a las disposiciones sobre la materia. 11. Aplicar las normas y procedimientos propios del sistema de control interno, el Sistema de gestión de calidad en el desarrollo de la gestión y de procesos asignados, conforme a las disposiciones, lineamientos y requerimientos establecidos. 12. Realizar y/o desarrollar procesos relacionados con el sistema de gestión documental, tramite documental y atención de PQRs, conforme a las disposiciones, reglamentos y procedimientos establecidos.

Escaneado con CamScanner

SECRETARIA DE EDUCACION DE MOSQUERA
899999342-3
No. 665

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: CANTOR GARCIA ANGIE DANIELA identificado con C.C. número 1073513572 expedida en Funza (Cun), ingresó a esta entidad el 23/02/2018, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Técnico Administrativo grado 03, en el(la) Institución Educativa La Merced, en la ciudad de Mosquera (Cun), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, con una asignación básica mensual de 2.463.635 e ingresos adicionales por 0.

Total días: 475
Tiempo total: 21 Dia(s) 3 Mes(es) 1 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Mosquera (Cun), a los 12 días del mes 06 de 2019 para TRAMITES PERSONALES.

Certificación No Valida Para Tramites Pensionales

ÁNGELA YINETH BRAVO TAPIAS
Secretaria de Educación de Mosquera

Elaboro: Julieth Muñeton
Reviso: Azucena Jurado
Aprobo: Ángela Bravo

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Escaneado con CamScanner

OFICINA JURÍDICA

LA SUSCRITA JEFE OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

La señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía **1.073.513.572** expedida en Funza suscribió los siguientes Contratos de Prestación de Servicios con la Alcaldía de Mosquera registrando la siguiente información:

Naturaleza	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 472	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2017
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN EL AREA CONTABLE Y DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA				
Fecha de inicio	03/03/2017		***Valor inicial***	$ 18.560.000	
Fecha de terminación	27/12/2017		***Valor de la adición***	N/A	
Estado del contrato	LIQUIDADO		***Valor Total***	$ 18.560.000	

Las obligaciones contratactuales se encuentran en la clausula segunda del contrato No. 472 de 2017, el cual se anexa en dos (02) folios.

Naturaleza	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 008	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN EL AREA CONTABLE Y DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA				
Fecha de inicio	02/01/2018		***Valor inicial***	$ 22.197.760	
Fecha de terminación	16/12/2018		***Valor de la adición***	N/A	
Estado del contrato	EN EJECUCIÓN		***Valor Total***	$ 22.197.760	

Las obligaciones contratactuales se encuentran en la clausula segunda del contrato No. 008 de 2018, el cual se anexa en tres (03) folios

Anexo en cinco (05) folios los contratos antes mencionados, los cuales hacen parte integral de la presente certificación.

Se expide a solicitud del interesado, a los doce (12) días del mes de febrero del dos mil dieciocho (2018).

ANA YULIHET ARGUELLO MOLINA
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro: Maria Fernanda Tellez R.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
ESTAMPILLA PRO ESTATUTO DE SEGURIDAD

Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	008	*DE* 2018

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	ANGIE DANIELA CANTOR GARCÍA
Cedula de Ciudadanía o Nit:	1073513572
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ÁREA CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
Plazo de Ejecución:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Valor:	VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($22.197.760.oo)
Modalidad de Contratación:	DIRECTA
Banco de Proyectos No:	N/A

Entre los suscritos a saber: **LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.511.260 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en Decreto Departamental 171 de Junio 01 de 2017, emitido por el Gobernador de Cundinamarca, "Por el cual se Designa Alcalde para el Municipio de Mosquera – Cundinamarca.", y en acta de posesión No 04 de fecha 01 de Junio de 2017, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo Municipal No. 25 del 27 de Noviembre de 2017, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** Y **ANGIE DANIELA CANTOR GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1073513572, quien actúa en nombre propio con Nit. No. 1073513572-1 conforme al Registro Único Tributario – RUT, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por las razones técnicas presentadas por la Secretaría de Hacienda, como lo son: **a)** La Secretaria de Hacienda en desarrollo de las disposiciones y metas del Plan de Desarrollo Acuerdo 07 de 2016, que determina estrategias para aumentar y fortalecer los ingresos. **b)** teniendo en cuenta el desarrollo del Municipio, se aumenta la expedición de los documentos y así mismo los procesos internos, por el aumento de contratistas, proveedores y demás obligaciones en el área de contable y de tesorería, elaboración de comprobantes de egreso de pagos a contratistas, registro y orden de las órdenes de pago de acuerdo a los parámetros establecidos por la Secretaria de Hacienda, organización de la correspondencia, clasificación y registro de las declaraciones de ICA y RETEICA presentadas por los contribuyentes, alimentar la información de control de tesorería (convenios, contratos de obra pública, suministro), apoyo en la preparación de los estados financieros. **d)** Por lo tanto, es necesario contratar una (01) persona, que apoye operativamente estos procedimientos para agilizar dichas actividades y que preste servicio de apoyo en la Secretaria de Hacienda. **e)** La presente contratación se llevará a cabo con los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley. **2)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, mediante el presente documento se deja constancia de la no obtención previa de varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el mencionado artículo. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector y estudios previos por parte de la dependencia solicitante, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en la Resolución Municipal No. 839 de Diciembre 15 de 2014, "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", por lo que la Secretaría Hacienda, encuentra viable satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**, dado que el mismo acredita y soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia objeto del contrato. **3)** Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere de capital Humano, vista la insuficiencia de personal en la

Administración, hecho que fue certificado por el Secretario General y Desarrollo Institucional, a través, de la expedición de la planta globalizada. **4)** Que el presente contrato no se encuentra amparado en banco de proyectos Municipal. **5)** Que el Jefe de Almacén de la Alcaldía Municipal, certifico que el presente contrato de encuentra incluido en el Plan de Compras vigencia 2018. **6)** Que la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. **7)** Que la Secretaría Hacienda, elaboró el estudio previo justificando la necesidad de la contratación, llevando a cabo las verificaciones de idoneidad y experiencia requeridas. **8)** Que EL CONTRATISTA, presentó una propuesta adjuntando su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades del Municipio y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **9)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas; **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -** El contratista se compromete para con el Municipio a prestar los servicios Prestación de servicios técnicos en el área contable y de tesorería de la secretaria de hacienda, según las instrucciones de la Secretaria Hacienda, de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista relación laboral, utilizando sus propios medios. Así mismo se obliga a desarrollar todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta documento que hace parte del contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES: A-DEL CONTRATISTA**: - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato. **5)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **8)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **9)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **10)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **11)** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **12)** El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **13)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **14)** Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MECI y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno **15)** El contratista se obliga a tener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **16)** Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad. **17) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 18)** Apoyar en la clasificación, registro y orden de las órdenes de pago de acuerdo a los parámetros establecidos en la Secretaria de Hacienda. **19)** Apoyar en la realización y organización de egresos correspondientes a pagos. **20)** Apoyar en la realización y organización de la correspondencia, en lo relacionado con los temas bancarios. **21)** Clasificación y registro de las declaraciones

de ICA Y RETEICA presentada por los contribuyentes. **22)** Alimentar la información de control de tesorería (convenios, contratos de obra pública, suministros, prestación de servicios, etc). **23)** Mantener actualizado los registros contables en relación a pagos. **24)** Apoyar en la preparación de los estados financieros. **25)** Apoyar las actividades a desarrollar en el archivo documental de la secretaría. **26)** Apoyar el seguimiento de convenios (Recaudo, control de pagos, liquidaciones, etc.). **27)** Participar en los procesos de socialización, apropiación e implementación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MECI y el Sistema de Gestión de Calidad; así como realizar la presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno y SGC. **28)** Presentar los primeros 10 días hábiles de cada mes las correspondientes certificaciones de pago de seguridad social, estas deberán ser presentadas en el contrato, independientemente de que se radique cuenta de cobro para la cancelación de actividades ejecutadas, la certificación de aportes al régimen de seguridad social es de carácter obligatorio. **29)** Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la alcaldía, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas. **B- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA. -** En virtud del contrato la Alcaldía se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($22.197.760.oo). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: En Once (11) pagos, mes vencido, cada uno de ellos por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.930.240.oo) y un último pago de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($965.120.oo) correspondientes a los quince (15) días restantes, previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y ley 1122 de 2007, artículo 18. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio por conducto de RUTH MARINA NOVOA HERRERA, titular del cargo de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Tomo II de la Resolución Municipal No. 839 de diciembre 15 de 2014 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la

más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. -PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA NOVENA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÈCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución del presente contrato será de Once (11) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2018 existe Disponibilidad Número 2018000017 con fecha 02 de enero de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**. - Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. -** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. -** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.-** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio delas personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 032 de 2016, por el cual se expide el estatuto de rentas, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 027 de 2017, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS.- EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la

Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Certificación de planta globalizada. **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los 02 ENE 2018

LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ANGIE DANIELA CANTOR GARCÍA
CONTRATISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
NIT. 899.999.342-3
ESTAMPILLA PRO CULTURA
ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL

Elaboró: Dra. Diana Carolina Moreno Fonseca
Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra

OFICINA JURÍDICA

LA SUSCRITA JEFE OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

La señora **ANGIE DANIELA CANTOR GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía **1.073.513.572** expedida en Funza suscribió los siguientes Contratos de Prestación de Servicios con la Alcaldía de Mosquera registrando la siguiente información:

Naturaleza	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 472	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2017
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN EL AREA CONTABLE Y DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA				
Fecha de inicio	03/03/2017		***Valor inicial***	$ 18.560.000	
Fecha de terminación	27/12/2017		***Valor de la adición***	N/A	
Estado del contrato	LIQUIDADO		***Valor Total***	$ 18.560.000	

Las obligaciones contratactuales se encuentran en la clausula segunda del contrato No. 472 de 2017, el cual se anexa en dos (02) folios.

Naturaleza	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 008	***Modalidad***	DIRECTA	***Vigencia Fiscal***	2018
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN EL AREA CONTABLE Y DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA				
Fecha de inicio	02/01/2018		***Valor inicial***	$ 22.197.760	
Fecha de terminación	16/12/2018		***Valor de la adición***	N/A	
Estado del contrato	EN EJECUCIÓN		***Valor Total***	$ 22.197.760	

Las obligaciones contratactuales se encuentran en la clausula segunda del contrato No. 008 de 2018, el cual se anexa en tres (03) folios

Anexo en cinco (05) folios los contratos antes mencionados, los cuales hacen parte integral de la presente certificación.

Se expide a solicitud del interesado, a los doce (12) días del mes de febrero del dos mil dieciocho (2018).

ANA YULIHET ARGUELLO MOLINA
Jefe Oficina Jurídica

Elaboro: Maria Fernanda Tellez R

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca
PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	472	*DE* **2017**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA
C.C.	1.073.513.572
Dirección:	CARRERA 5 ESTE N°18-50 MOSQUERA
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ÁREA CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
Plazo de ejecución:	DIEZ (10) MESES
Valor:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($18.560.000)
Modalidad de contratación:	DIRECTA
Banco de Proyectos No:	2017-25473003

Entre los suscritos a saber: **LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.511.260 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal encargado y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en el Decreto 108 del 27 de Febrero de2017, por medio del cual se hace un encargo, y un acta de posesión N°002 del 2017 del 28 de Febrero de 2017, de la notaria única, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo No. 27 del 24 de Noviembre de 2016, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.513.572 expedida en Funza, quien actúa en nombre propio con Nit. No. 1.073.513.572-1, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por las razones técnicas presentadas por la Secretaría De Hacienda , como lo son: **a)** La secretaria de Hacienda en desarrollo de su misión y teniendo en cuenta el gran desarrollo del municipio por ende el aumento en volumen de los documentos y procesos internos, que se expiden y realizan a diario en la Secretaria y así mismo el incremento de la contratación y pagos a proveedores, hace que las actividades sean mayores, como la expedición de comprobantes de egreso de pagos a contratistas, el registro y orden de las órdenes de pago de acuerdo a los parámetros establecidos por la Secretaria de Hacienda, organización de la correspondencia, clasificación y registro de las declaraciones de ICA y RETEICA presentadas por los contribuyentes, alimentar la información de control de tesorería (convenios, contratos de obra pública, suministro), apoyo en la preparación de los estados financieros y demás servicios que brinda la secretaria de hacienda, por lo tanto es necesario contratar 1 persona que apoye operativamente estos procedimientos para agilizar dichas actividades, que preste servicio de apoyo en la Secretaria de Hacienda. **2)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, mediante el presente documento se deja constancia de la no obtención previa de varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el mencionado artículo. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector por parte de la dependencia solicitante y los estudios previos por la Secretaría De Hacienda, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en la Resolución Municipal No. 839 de Diciembre 15 de 2014, "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", por lo que la Secretaría De Hacienda, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**, , dado que el mismo acredita y soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia objeto del contrato. **3)** Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere de capital Humano, vista la insuficiencia de personal en la Administración, hecho que fue certificado por el Secretario General y Desarrollo Institucional. **4)** Que en el banco de proyectos Municipal, se encuentra inscrito el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FINANCIERA TRIBUTARIA Y CONTABLE, UNA TAREA DE TODOS, MOSQUERA, CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE"**, el cual se encuentra registrado bajo el **No. 2017-25473003. 5)** Que el Jefe de Almacén de la Alcaldía Municipal, certifico

seguridad social, estas deberán ser presentadas a la secretaría de hacienda, independientemente de que se radique cuenta de cobro para la cancelación de actividades ejecutadas, la certificación de aportes al régimen de seguridad social es de carácter obligatorio.**11)** Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la alcaldía, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas. **B- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.-** En virtud del contrato la Alcaldía se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($18.560.000)**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: En Diez (10) pagos mensuales, mes vencido, cada uno de ellos por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($1.856.000)**, previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007 .Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio por conducto de RUTH MARINA NOVOA HERRERA, titular del cargo de la Secretaría De Hacienda ó quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad con lo establecido en el Tomo II de la Resolución Municipal No. 839 de Diciembre 15 de 2014 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio

y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÈCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2017 existe Disponibilidad Número 2017000948 con fecha del 24 de Febrero de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre el causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 1551 de 2012, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a

que hubiere lugar, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 032 de 2016, Estatuto de Rentas Municipal, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca, además de los pagos y documentos que se requieran y ordene la ley. **4)** Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS.- EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los 02 MAR 2017

LUIS HERNAN ZAMBRANO HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL (E)

ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA
CONTRATISTA

Proyectó : Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Elaboró : Juan Sebastian Piñeros Moreno
Revisó : Dra. Mary Luz Manzano Uribe

ASESORÍAS DE COLOMBIA

CONTADORES PÚBLICOS

Asesorías Contables - Tributarias y Jurídicas - Impuestos Nacionales y Municipales - Declaraciones de Renta - Pólizas Judiciales

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA

*Que la señorita **ANGIE DANIELA CANTOR GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.073.513.572 de Funza, Cundinamarca; laboro en esta entidad, desempeñando el cargo de contador público junior, desde el día tres (3) de octubre de 2016, hasta el día veintidós (22) de febrero de 2017, con contrato por prestación de servicios.*

Su retiro fue voluntario quedando a paz y salvo por todo concepto.

Expedida a solicitud de la interesada a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2017.

Cordialmente,

Lola Catama Gaitán
C.C. 52.617.309 de Funza
T.P. 78371-T
U.J.T.L

UNICA COPIA VALIDA CON FIRMA ORIGINAL Y SELLO SECO

Calle 15 No. 11 - 60 Oficina 108 Telefax: 825 88 83 - Centro Comercial La 15 - Funza
E-mail: lolacatama17@hotmail.com - Cel: 3106990478 - 3133690954